



Lineamientos operativos para las fuerzas de seguridad en lo relacionado al acceso a la justicia para niños y jóvenes en tiempos de COVID-19. Desviando a los niños de procedimientos judiciales y facilitando su reinserción.

Julio 2020



**Baker
McKenzie.**



Terre des hommes
Helping children worldwide.



BUREAU
INTERNATIONAL
DES DROITS DES ENFANTS
INTERNATIONAL
BUREAU
FOR CHILDREN'S RIGHTS
OFICINA
INTERNACIONAL
DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
المكتب الدولي لحقوق الطفل



Lineamientos operativos para cuerpos de seguridad

Lineamientos operativos para cuerpos de seguridad

Acceso a la justicia para niños y jóvenes en tiempos de COVID-19

Desviar a los niños de procedimientos judiciales y facilitar su reinserción.

Resumen e índice

Estos lineamientos operativos sobre "cómo hacerlo" proporcionan principios prácticos de acción para cuerpos de seguridad que interactúan con niños y jóvenes que:

- Entran en contacto con la ley y, en consecuencia, con los cuerpos de seguridad (antes de un juicio); o,
- Debido a la emergencia por la COVID-19, han sido liberados y se encuentran en proceso de reinserción (después de una sentencia).

Estos lineamientos operativos complementan diferentes notas técnicas compiladas por instituciones y organizaciones enfocadas en el trabajo sobre niños privados de su libertad durante la COVID-19, así como la orientación sobre la gestión de casos de protección infantil (proporcionada por Terre des hommes a través de diferentes instituciones), donde los niños detenidos son uno de los grupos vulnerables específicos a tener en cuenta.

Estados, ministerios y agencias son alentados para que busquen soporte con socios técnicos que les ayuden a contextualizar las regulaciones y acuerdos con cada Estado.

Estos lineamientos operativos están organizados de la siguiente manera:

- Parte 1 – Rol de los cuerpos de seguridad durante la emergencia sanitaria de la COVID-19.
- Parte 2 – Enfoque interdisciplinario con otros profesionales durante la emergencia sanitaria de la COVID-19.
- Parte 3 – Principios esenciales de acción durante la emergencia sanitaria de la COVID-19.

Parte 1 – Rol de los cuerpos de seguridad durante la emergencia sanitaria de la COVID -19

Cuerpos de seguridad

Para propósitos de estos lineamientos, el término "cuerpos de seguridad" se usará para referirse a las y los profesionales que trabajan para el cumplimiento de la ley en cualquier jurisdicción, ya que pueden aplicarse varios terminos (por ejemplo, policia, gendarmes, guardia nacional y/o servicios de seguridad del Estado). Debe entenderse que los cuerpos de seguridad se refiere al personal de las agencias públicas cuyas principales funciones son las de prevención, detección e investigación de delitos así como la detención de presuntos

delinquentes.¹ Cuerpos de seguridad se define aquí por i) responsabilidades básicas, que incluyen: mantener la seguridad y el orden público; prevención y detección del crimen; y proveer ayuda y asistencia a aquellos que lo necesiten; y ii) poderes básicos, que incluyen: arrestos; detenciones; búsqueda y captura; y uso de la fuerza y armas de fuego.² La definición de "cuerpos de seguridad" no incluye "cuerpos de defensa," es decir, fuerzas armadas, milicia y cuerpos de voluntarios.³ Las agencias privadas pueden tener en algún contexto documentos similares a los de los cuerpos de seguridad y, por lo tanto, deberían inspirarse por estos lineamientos operativos.

Niños y jóvenes entran en contacto regular con los cuerpos de seguridad, ya sea que sean víctimas o testigos de violencia, o estén en conflicto con la ley. El rol de los cuerpos de seguridad como punto de entrada principal al sistema de justicia juvenil es fundamental para el respeto, protección e implementación de los derechos de los niños que entran en contacto con la ley.

Durante la emergencia sanitaria de la COVID-19, la experiencia de los niños en contacto con la ley en relación a su interacción con los cuerpos de seguridad ha cambiado. Los cuerpos de seguridad deben adaptar sus enfoques y medidas actuales teniendo en cuenta esta nueva realidad. Esto les va a permitir proteger mejor a los niños y protegerse a sí mismos.

Cuando se **aprehende** o se **arresta**⁴ a un niño, se debe tener especial cuidado con el fin de cumplir las expectativas de distancia física y los riesgos de transmisión de la COVID-19. Los cuerpos de seguridad deben recordar:

- **Limitar el contacto directo** con los niños y mantener contacto solo si el niño presenta un riesgo para su propia seguridad o para la seguridad de otros;
- **Las esposas** nunca deben usarse con niños, y el uso de la fuerza es el último recurso, no es una táctica común cuando se interactúa con niños;
- **El lenguaje amigable y las técnicas de comunicación con niños** son más importantes que nunca (por ejemplo, usar frases simples, darles información en un formato fácil de leer, usar un tono de voz calmado, hacer preguntas abiertas, etc.), ya que así se pueden aumentar las posibilidades de una resolución pacífica y reducir el riesgo de contacto físico; y
- Aplicar todas las reglas en el contexto de la pandemia, incluyendo **lavado de manos** de forma regular, **mantener una distancia con los niños** de al menos el largo de 2 brazos y usar **cubre bocas** no médico quirúrgicos o mascarillas.

¹ United Nations Department of Economic and Social Affairs Statistics Division, Series F No. 89, Manual for the Development of A System of Criminal Justice Statistics; https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/SeriesF_89E.pdf

² Police and Security Forces - 30-09-1999 Article, International Review of the Red Cross, no. 835, by Cees De Rover; <https://www.icrc.org/en/doc/resources/documents/article/other/57jq3h.htm>

³ Article 1 of the Hague Regulations; https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/v1_rul_rule4

⁴ Arresto significa el acto de detener a una persona por la presunta comisión de un delito o por la acción de una autoridad. El arresto también se ha definido como el acto de privar de la libertad a alguien de acuerdo con la ley con cargos en su contra. See Body of Principles for the Protection of All Persons under Any Form of Detention or Imprisonment Adopted by General Assembly resolution 43/173 of 9 December 1988; <https://www.globaldetentionproject.org/wp-content/uploads/2016/06/The-Body-of-Principles-for-the-Protection-of-All-Persons-under-Any-Form-of-Detention-or-Imprisonment.pdf> and Human Rights Standards in Arrest and Detention, UN Peacekeeping PDT Standards, Specialized Training Material for Police 1st edition 2009; <http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/387368/STM+Human+Rights+Standards+in+Arrest+and+Detention.pdf?sequence=6>

- De ser posible, si hay suministros disponibles, los niños deben hacerse la **prueba para detectar COVID-19 antes de la detención** para evitar el contacto entre niños infectados y otros.

Es un principio fundamental de los derechos del niño que la **detención**⁵ sea utilizada solo como último recurso. En el contexto de la COVID-19, es aún más crítico revisar y cambiar drásticamente las prácticas de detención cuando los cuerpos de seguridad entran en contacto con niños. Confinar a los niños en celdas de prisión u otras formas de detención aumenta significativamente el riesgo de transmisión para ellos, los cuerpos de seguridad y otras personas en contacto con otros niños. Las directivas, procedimientos y prácticas policiales deben suspender claramente las prácticas de detención previas al juicio. Sospechar que un niño ha cometido una ofensa o un crimen **NO** es suficiente para privarlo de su libertad. Particularmente, en estos tiempos de COVID-19, solo debe usarse la detención si existe un riesgo grave de que la sociedad y/o el niño estén en peligro.

Desviación

Para propósitos de estos lineamientos, desviación significa la canalización condicional de niños en conflicto con la ley fuera de los procedimientos judiciales a través del desarrollo e implementación de procesos, estructuras y programas que permitan que muchos - de ser posible la mayoría - sean tratados por organismos no judiciales, evitando así los efectos negativos de los procedimientos judiciales formales y antecedentes penales.⁶ Los cuerpos de seguridad que se ocupan de casos de menores deberían estar facultados para disponer de tales casos, a su discreción, sin necesidad de audiencias formales, de acuerdo con los criterios establecidos para tal efecto en sus respectivos sistemas legales y de acuerdo con los principios contenidos en *United Nations Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice*.⁷

Los cuerpos de seguridad deben utilizar **medidas alternativas de detención**, que son la base para implementar una estrategia de **desvío** efectiva. Son medidas que pueden imponerse y que implican medidas no privativas o que no requieren de la privación de la libertad.⁸ Desviación no significa perdonar sistemáticamente a todos los niños por todos los posibles delitos o crímenes que hayan cometido; es una ocasión para tomar **acciones** que generen una oportunidad de aprendizaje para los niños con el fin de evitar la reincidencia al mismo tiempo que se reduce la carga de los largos procedimientos judiciales por delitos menores, no violentos o simples. En el contexto de COVID-19, la desviación es una estrategia crítica para mantener la interacción con los niños que se encuentran en contacto con la ley, mientras se adapta la respuesta para reducir los riesgos de salud y de detención. Las alternativas también deben revisarse en la medida de lo posible para llevarse a cabo de forma virtual o con un contacto físico mínimo para que se pueda lograr de forma oportuna y segura.

Ejemplos de estas alternativas incluyen:

⁵ Detención es un período de custodia temporal antes de un juicio o audiencia, después de los poderes legales de arresto por los cuerpos de seguridad o después de la decisión de un juez u otra autoridad legal. Ver Human Rights Standards in Arrest and Detention, UN Peacekeeping PDT Standards, Specialized Training Material for Police 1st edition 2009; <http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/387368/STM+Human+Rights+Standards+in+Arrest+and+Detention.pdf?sequence=6>

⁶ UNICEF - Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention; https://www.unicef.org/tdad/index_56037.html

⁷ United Nations Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice (Beijing Rules), UN General Assembly, A/RES/45/33, 29 November 1985; <http://www.un.org/documents/ga/res/40/a40r033.htm>

⁸ Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention; https://www.unicef.org/tdad/index_56038.html

- **Advertencia** – requiere notificarle al niño y su familia sobre el presunto delito o crimen menor, asegurándose de que se comprometan a evitar entrar en conflicto con la ley nuevamente;
- **Disculpa** – requiere una disculpa escrita o verbal a la víctima/sobreviviente;⁹
- **Servicio a la comunidad** - requiere que el niño dedique cierto número de horas de trabajo en beneficio de la comunidad;¹⁰
- **Educación/Entrenamiento** - requiere que el niño participe en determinadas actividades educativas y de entrenamiento para desarrollar un conjunto de habilidades productivas para la sociedad;¹¹
- **Supervisión** - requiere poner al niño bajo supervisión y orientación de un individuo en específico para monitorear su comportamiento y proporcionarle orientación, por ejemplo, de un miembro del servicio social;¹²
- **Requisitos de residencia o arresto domiciliario** - requiere que el niño resida en determinada dirección o dentro de un área en particular;
- **Mediación criminal** - requiere una decisión de un tercero neutral, el fiscal general y el niño, se refiere a un acuerdo mutuamente aceptado como medida alternativa a procedimientos penales; y
- **Consecuencias monetarias o fianza** - requiere formalizar un contrato en el que se acuerde una penalidad monetaria con la víctima, en lugar de privar de la libertad al sospechoso, siempre y cuando se alcance un equilibrio entre desincentivar el comportamiento y en que la cantidad sea inaccesible para ser una alternativa. Lo anterior, debe usarse únicamente en escenarios limitados ya que, la mayoría de los niños no tienen ingresos y no es productivo gravar los ingresos familiares, especialmente en el caso de familias de bajos recursos.

Inclusive en los sistemas legales en donde los cuerpos de seguridad tienen poder limitado para resolver sobre la desviación de casos que involucren niños, es posible **cambiar las costumbres** ante la pandemia actual y apoyar dicha asignación especial de poder a favor de los cuerpos de seguridad. Incluso cuando un fiscal tiene la autoridad para desviar casos, es importante recordar que los cuerpos de seguridad proporcionan la información y el contexto para que el fiscal otorgue la desviación. En ciertas situaciones, los cuerpos de seguridad también pueden entrevistar al niño y proceder a su liberación bajo el cuidado de sus padres y en coordinación con los servicios sociales. Por lo tanto, se debe alentar a los cuerpos de seguridad para que amplíen su conocimiento sobre las medidas alternativas y actúen de una manera que facilite la desviación de casos, inclusive en sus informes a los fiscales.

La desviación de casos y las medidas alternativas para la detención, están contempladas en una **estrategia de vigilancia basada en la comunidad** que alienta al público a actuar como socios de los cuerpos de seguridad en la prevención y gestión del delito, así como otros aspectos de seguridad y orden, en función de las necesidades de la comunidad.¹³ En el contexto de la COVID-19, dicha estrategia de vigilancia basada en la comunidad se vuelve aún más relevante para garantizar que las interacciones entre los niños y los cuerpos de seguridad sean seguras y efectivas.

⁹ Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention; https://www.unicef.org/tdad/index_56369.html

¹⁰ Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention; https://www.unicef.org/tdad/index_56369.html

¹¹ Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention; https://www.unicef.org/tdad/index_56369.html

¹² Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention; https://www.unicef.org/tdad/index_56369.html

¹³ United Nations Department of Peacekeeping Operations Department of Field Support Ref. 2018.04; <https://police.un.org/sites/default/files/manual-community-oriented-poliicing.pdf>

Reinserción

Para efectos de estos lineamientos, reinserción significa proporcionar a los niños que estuvieron en conflicto con la ley o privados de la libertad, los recursos y herramientas, tanto económicas como sociales, necesarias para su reinserción gradual a la sociedad. Es un proceso holístico que comienza con el primer contacto con el sistema de justicia e implica coordinación con otros profesionales, el niño y los miembros de la familia, para crear planes de transición a corto y largo plazo. Las medidas consisten en actividades que generen ingresos, de desarrollo vocacional y educacional, así como actividades sociales, psicosociales, de meditación, culturales y recreacionales. Asimismo, incluye el alentar y promover el contacto con amigos, familia y la comunidad a la cual regresa el niño que fue liberado.¹⁴

En el caso de los niños que han sido sentenciados y privados de libertad, su liberación es actualmente considerada como la mejor opción para protegerlos y proteger a otros de la pandemia. Esto quiere decir que, cierto número de niñas y niños pueden ser liberados y **reinsertados** en sus comunidades.

La **reinserción social** se enfoca en los aspectos del regreso a la comunidad de manera que se genere en el joven una sensación de pertenencia y se otorgue los medios para ser un miembro productivo de la comunidad. Esto quiere decir que, el niño pueda vivir una vida libre de abuso, violencia, abandono y explotación y ser libre de la estigmatización y la discriminación que pudiera comprometer la reinserción y pudiera contribuir a un conflicto futuro con la ley. Estas metas pueden ser logradas mediante:

- Programas de vigilancia comunitaria que promuevan la **participación de los niños** mediante la inclusión de aquellos que hayan sido liberados, hermanos, amigos y jóvenes que hayan tenido anteriormente un acercamiento con la ley. Todos podrán compartir sus experiencias, discutir problemas de seguridad y participar en discusiones sobre y en la planeación de estrategias de mitigación.¹⁵
- Soporte comunitario que incluye la **sensibilización** y un **programa de concientización** para los cuerpos de seguridad sobre problemas de salud mental y psicosociales relacionados, así como para cuestiones específicas sobre la salud y prevención de COVID-19.¹⁶ A su vez, estas habilidades deberán permitir a los cuerpos de seguridad el contribuir en los esfuerzos de sensibilización de la comunidad y prevenir de manera proactiva la estigmatización y la discriminación contra estos niños. Debido a que la pandemia parece aumentar algunos tipos específicos de violencia contra los niños, incluyendo violencia doméstica y sexual; es importante prestar especial atención a las vulnerabilidades y a los riesgos a los que los niños que se hayan

¹⁴ Custodial and Non-Custodial Measures Social Reintegration; https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/cjat_eng/4_Social_Reintegration.pdf; Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Standards; https://www.unodc.org/documents/IDDRS_4.30%20Reintegration%20WEB.pdf

¹⁵ IDDRS Framework Modules 5.20 - Youth and DDR, Chapter 7 - Youth and security; <https://www.unodc.org/documents/IDDRS%205.20%20Youth%20and%20DDR.pdf>

¹⁶ Es importante mencionar que seis competencias medulares, se han identificado globalmente como centro de las prácticas de vigilancia a favor de los niños. Estas son 1) conocimiento, promoción e implementación de los derechos de los niños; 2) conocimiento y aplicación de las reglas de ética y conducta profesional; 3) conocimiento sobre niños; 4) interacción y comunicación con niños, sus familias y comunidades; 5) colaboración con todos los interesados, formales o informales, para lograr una intervención coordinada, y 6) uso eficiente de las herramientas de trabajo adaptadas a niños. Estas competencias medulares deberán estar en el centro de cualquier edificio de capacitación y de adaptación a la pandemia de COVID-19. Favor de consultar la Oficina Internacional de los Derechos del Niño: <http://www.ibcr.org/wp-content/uploads/2016/06/Fifth-workshop-Africa-english-1.pdf>

liberado pudieren llegar a enfrentar, por parte de sus compañeros, familias y comunidades en función a su estatus y marginación.

- Los miembros de los cuerpos de seguridad pueden servir como modelos a seguir o como **mentores** para los jóvenes reinsertados. Esto quiere decir que su propia ética, comportamiento y decisiones son críticas para inspirar confianza y liderazgo.¹⁷
- Los cuerpos de seguridad pueden ayudar a dar seguimiento de los jóvenes reinsertados para monitorear su progreso y ser proactivos en la **acción de coordinar** con otros actores involucrados en el sistema de protección infantil, como el servicio de trabajo social.¹⁸
- Los cuerpos de seguridad también pueden ayudar a construir **confianza pública** al brindar oportunidades para compartir regularmente asuntos de interés.¹⁹

La reinserción económica se centra en mejorar la habilidad del niño para satisfacer sus necesidades inmediatas y a largo plazo. Esto significa que el niño tenga acceso a educación, formación profesional y actividades que generen ingresos, posiblemente todas al mismo tiempo.²⁰ El apoyo brindado a los niños liberados y los programas relacionados, deben ser seguros y confiables. Esto significa que los cuerpos de seguridad deberán trabajar con las comunidades, la familia y los propios niños para:

- Apoyar **estrategias de vigilancia comunitaria** que prevengan y mitiguen los riesgos de violencia física, psicosocial y emocional cometida por el niño o contra el niño. Estas estrategias también pueden prevenir y mitigar cualquier enfoque, discurso y/o práctica discriminatoria que pueda generar tensión y problemas, en los que los cuerpos de seguridad tendrían que intervenir. Esto incluye contactar a los niños que han sido liberados para establecer contacto y confianza y apoyar a la creación de conciencia del niño, su familia y comunidad y con aquellos involucrados en la reinserción económica para establecer una conexión, reducir el estigma y apoyar la resiliencia y la participación;
- Asegurar que los lugares de trabajo, los programas de capacitación y los arreglos de vivienda sean **seguros y confiables** para el niño y para las familias, las comunidades y otros niños involucrados;²¹ e
- Incluir a los niños que han sido liberados para ayudar a construir y contribuir a una **red de apoyo comunitario** con la familia, el personal del programa de capacitación, empleadores, trabajadores sociales, etc., para garantizar una comunidad segura.²²

Los ejemplos incluyen:

¹⁷ IDDRS Framework Modules 5.30 - Children and DDR, Chapter 9.1 - Psychosocial support and special care; <https://www.unndr.org/uploads/documents/IDDRS%205.30%20Children%20and%20DDR.pdf>

¹⁸ IDDRS Framework Modules 4.50 - UN Police Roles and Responsibilities, Chapter 9 – Coordination; <https://www.unndr.org/uploads/documents/IDDRS%204.50%20UN%20Police%20Roles%20and%20Responsibilities.pdf>

¹⁹ IDDRS Framework Modules 4.50 - UN Police Roles and Responsibilities, Chapter 11 – Building up public confidence; <https://www.unndr.org/uploads/documents/IDDRS%204.50%20UN%20Police%20Roles%20and%20Responsibilities.pdf>

²⁰ Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Standards; https://www.unndr.org/uploads/documents/IDDRS_4.30%20Reintegration%20WEB.pdf

²¹ IDDRS Framework Modules 4.30 - Reintegration, Chapter 9. Economic Reintegration; https://www.unndr.org/uploads/documents/IDDRS_4.30%20Reintegration%20WEB.pdf

²² Fifth Workshop on the Integration of the Six Core Competencies on Child Friendly Policing into the Training and Practice of Police Officers and Gendarmes in Africa; IBCR November 2013; Fourth and Fifth Competencies.

- **Publicar posters** informativos o información en línea para compartir la concientización y las preocupaciones sobre salud y seguridad con la comunidad; y
- Llevar a cabo **reuniones** virtuales o presenciales con jóvenes liberados y sus familias y otros profesionales para **discutir los planes de reinserción y transición**, incluidos los desafíos económicos impuestos por la COVID-19.

Parte 2 – Enfoque interdisciplinario con otros profesionales durante la emergencia sanitaria de la COVID-19.

Hay tres áreas principales de intersección entre los cuerpos de seguridad y otros profesionales que comparten responsabilidades en el sistema de justicia general para niños, especialmente los profesionales de justicia, el personal de salud y los trabajadores sociales. Durante la pandemia, los mecanismos de interacción pueden verse afectados o alterados. Los cuerpos de seguridad deben mantener, activar o mejorar de manera proactiva estas áreas para la colaboración y coordinación, siempre teniendo en cuenta el mejor interés del niño. Incluso una vez que las condiciones mejoren, los cuerpos de seguridad deberían continuar considerando formas de mejorar las interacciones interdisciplinarias, ya que la pandemia puede resurgir en los siguientes meses.

El primer enfoque interdisciplinario es la **coordinación**, conforme a la cual los cuerpos de seguridad deben entender, promover y respetar los roles y responsabilidades respectivas de cada categoría de profesionales que trabajan con niños en contacto con la ley y aprender como compartir información de forma eficiente para lograr atender de una mejor forma los derechos y necesidades de un niño.

- Los profesionales deben considerar y utilizar varias **vías de comunicación alternas** con los jóvenes y entre ellos para prevenir la propagación de la COVID-19 mediante el contacto directo (ej., llamadas telefónicas, mensajes de texto y correos electrónicos).
- Es aún más relevante en este contexto de pandemia **evitar duplicar esfuerzos**, incluyendo realizar numerosas entrevistas que no ocasionan únicamente riesgos de una nueva victimización, sino también de propagación del virus. Una coordinación de entrevistas con los trabajadores sociales, por ejemplo, ayudaría a garantizar lo que es mejor para los niños.
- Asegurar que la coordinación se realice **tan pronto como sea posible** en el procedimiento, idealmente en el nivel de planeación y utilizando reuniones de tipo virtual tan seguido como sea posible, para anticipar situaciones y riesgos, y asignar de una mejor forma las tareas para optimizar la colaboración entre los proveedores de servicios, y para responder mejor a las necesidades y derechos de cada niño que entre en contacto con la ley.

El segundo enfoque interdisciplinario es la creación o adaptación de **vías de referencia** existentes. Estos son procedimientos sistemáticos que permiten que **todos** los niños reciban el mismo acceso a los cuidados y servicios que ellos requieren. Por ejemplo, en caso de que un niño requiera de asistencia médica, dicha vía de referencia le permitiría a cualquier miembro de los cuerpos de seguridad el conocer el proceso para transferir apropiadamente el caso a los servicios médicos, de una forma oportuna, efectiva y protectora.

- Las vías de referencia pueden requerir **alteración** que incluya un paso inicial para confirmar si existen síntomas de COVID-19 y/o realizar pruebas. Distintas líneas de acción deben ser anticipadas y detalladas de

conformidad con los síntomas y niveles de riesgo para cada intervención, de forma que el niño, su familia y los cuerpos de seguridad reduzcan el riesgo de transmitir el virus.

- Una vía alternativa de referencia deberá ser **incluida en caso de que la reintegración no sea posible** en virtud de residentes infectados en alguna instalación o en caso de miembros de la familia enfermos.

El tercer enfoque interdisciplinario es la creación o adaptación de **Procedimientos Operativos Estándares (SOPs)** existentes. Estos incluyen especificar la secuencia de acciones y requerimientos que han sido formalizados entre varios sectores (por ejemplo, entre los cuerpos de seguridad y los trabajadores sociales, personal de justicia o personal médico), de forma que cada uno conozca sus acciones y aquellas que se esperan de otros con relación a una situación en particular. Los SOPs tienen la intención de profesionalizar y uniformizar la interacción y colaboración entre dos o más sectores alrededor de una situación en particular.

Pueden ser necesarios **SOPs nuevos o actualizados** para varias alternativas con relación a la COVID-19 (Ej. proteger a la juventud y profesionales de infección, utilizando diferentes opciones de desvío para minimizar el contacto entre los individuos, implementando opciones con grupos reducidos o tomando en cuenta los consejos de salud pública e integrando en la secuencia de acciones que se aplicaba previamente).

Parte 3 – Principios esenciales de acción durante la emergencia sanitaria de la COVID-19.

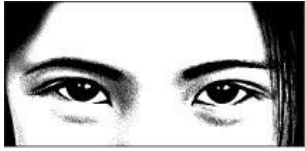
Los cuerpos de seguridad deben:

- Mantener el distanciamiento físico y adherirse al resto de las recomendaciones de salud en la medida máxima posible, en todas las etapas de la intervención con niños, incluyendo víctimas y testigos de delitos, así como de niños en conflicto con la ley.
- Promover las medidas de lavado de manos y usar cubre bocas al ingreso y desinfectantes de manos cuando se abandonen los servicios de seguridad.
- Informar y educar a los niños que entren en contacto con ellos respecto a la gravedad de la COVID-19 y la necesidad de que observen las prácticas de seguridad tales como el distanciamiento físico.
- Aplicar el orden público frente a políticas que sean emitidas respecto a la aplicación con niños de forma que protejan el interés superior del niño.
- Utilizar la detención y privación de libertad únicamente como un "último recurso". Deben utilizar y promover el desvío y medidas alternativas a la detención con mayor frecuencia y revisar la factibilidad de cada opción alternativa y coordinar con otros actores para que estas opciones sean generalmente más utilizadas.
- En algunos casos excepcionales donde la privación de la libertad sea la única opción para proteger la seguridad del niño o de terceros, los cuerpos de seguridad deben limitar el tiempo de detención para que sea el menor tiempo posible. Posterior a la detención, los cuerpos de seguridad deben asegurarse de que el menor tenga un lugar seguro al cual regresar.
- Coordinar tener pruebas disponibles para que los niños detenidos que presenten síntomas pueden obtener una prueba. En caso de resultar algún examen positivo, se deberán implementar procedimientos de salud

para asegurar que reciba atención médica oportuna y que el niño que resultó positivo se ponga en cuarentena.

- Asegurarse que las prácticas y procedimientos se encuentren implementados para que los niños no ingresen a aislamiento o confinamiento solitario, con independencia de cualquier circunstancia específica de cualquier niño. No se puede poner a un niño en confinamiento solitario para fines de cuarentena.
- Entender su rol y responsabilidad cuando un niño es reintegrado posterior a la liberación de una privación de su libertad, lo cual incluye el proporcionar apoyo social y económico.
- Ampliar su enfoque de políticas de comunidad para apoyar de una forma activa tanto la reintegración social como económica de los niños tomando en cuenta la estigmatización agregada e inquietudes que surgen de la pandemia.
- Participar en acciones preventivas (ej. estrategias de políticas comunitarias) con niños y sus familias, comunidades y miembros de los trabajadores sociales involucrados en el plan de reinserción para evitar riesgos de seguridad de los niños o por niños que pudiesen comprometer su reinserción y llevarlos a potencialmente entrar en un conflicto con la ley.
- Revisar sus mecanismos de coordinación, vías de referencia y lineamientos estándar de operación para asegurarse que se encuentran adaptadas a los desafíos asociados con la pandemia de COVID-19.
- Asegurarse que se encuentran en una posición adecuada para construir relaciones constructivas utilizando estrategias apropiadas de comunicación con niños y apoyar su participación significativa en las todas acciones que tomen durante esta emergencia sanitaria.

Baker McKenzie.



Terre des hommes

Helping children worldwide.



BUREAU
INTERNATIONAL
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL
BUREAU
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA
INTERNACIONAL
DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل



El material y contenidos proporcionados en este reporte son para información general únicamente y no representan una asesoría legal. Aunque se busca proporcionar información legal precisa y actualizada, no podemos prometer que se encuentra libre de errores o que sea adecuada para sus inquietudes en específico. Por lo tanto, debe contactar a un abogado para obtener asesoría legal para cualquier tema específico a su situación. Si usted utiliza los materiales e información proporcionados en este reporte o los vínculos a otros sitios web, no creará una relación abogado-cliente entre usted ni ninguno de los proveedores de información que usted encuentre en este reporte, y no asumimos ninguna responsabilidad respecto a la información vinculada con este reporte.

Los materiales y contenidos se proporcionan como se encuentran sin garantía de ningún tipo. Nos deslindamos de cualesquier garantías expresas o tácitas de comercialización, aptitud para un fin en particular. Bajo ninguna circunstancia serán responsables ni nosotros ni nuestros contribuyentes por cualesquier daños consecuentes, indirectos, incidentales, especiales o punitivos o pérdidas de ganancias, sean previsibles o no previsibles, bajo ninguna teoría legal. Algunos estados no permiten la exclusión de garantías implícitas o la limitación de daños incidentales o consecuentes, por lo que las limitaciones y exclusiones anteriores pueden no serle aplicables.

Baker McKenzie Internacional es una sociedad Suiza (Verein), con firmas de abogados miembros alrededor del mundo. De conformidad con la terminología común utilizada en organizaciones de servicios legales, una referencia a un "socio" significa una persona que sea un socio, o su equivalente, en dicha firma de abogados. De forma similar, una referencia a una "oficina" significa una oficina de cualquiera de dichas firmas de abogados.

© 2020 Baker & McKenzie LLP y Terre des Hommes
Todos los derechos reservados